

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL MTRO. HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. MARTÍN GARCÍA AVILÉS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **13 de enero de 2016**, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” proporcionarían subsidio a “**LA UNIVERSIDAD**”, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

SES “**LAS PARTES**” acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a “**LA UNIVERSIDAD**” serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo. - Con fecha **30 de enero de 2017**, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificadorio al **CONVENIO**, mediante el cual modificaron su cláusula **TERCERA** inciso **B)** y cláusula **SEXTA**.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

II.2.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2015, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19, fracciones I, II, XI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el Mtro. Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción X, 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente número 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de su Decreto de Creación, de fecha

30 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo No. 52 tomo CXXXVIII, el día 11 de abril de 2006.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 15 fracciones I y IX de su Decreto de Creación.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Finca La Tsípekua Km. 3 de la Carretera Pátzcuaro-Erongarícuaro, Pátzcuaro, C.P. 61614, Estado de Michoacán de Ocampo.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** en el ejercicio fiscal 2021, la cantidad total de **\$36,820,864.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda. - **“LA SEP”** otorgará a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, con cargo al programa presupuestario **U006** y al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$18,410,432.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Por su parte, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que **“LA SEP”** realice su aportación, aportará la cantidad de **\$18,410,432.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**.

“EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Secretaria de Finanzas y Administración y en coordinación con **“LA UNIVERSIDAD”**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **“LA SEP”** por el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **“LA UNIVERSIDAD”** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA SEP”** podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **“LA UNIVERSIDAD”**, en el plazo referido.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Tercera. - “**LA UNIVERSIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue “**LA SEP**” y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a “**LA SEP**” y a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a “**LA SEP**”, por conducto de la **DGESUI**, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de “**LA SEP**” como de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, en los primeros **05 (cinco)** días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas.

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;

d).- Destinar los recursos financieros que le otorguen “**LA SEP**” y “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

e).- Informar trimestralmente a “**LA SEP**”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

f).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable.

g).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2022**, los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Cuarta. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, “**LAS PARTES**” designan como responsables: por parte de “**LA SEP**”: al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte

Cuarta. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el Titular de la Secretaría de Educación Pública; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Quinta.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente y debidamente firmado por su máxima autoridad universitaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sexta. - "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Séptima. - "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Octava. - El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en **cuatro** tantos originales en la Ciudad de México, el **05 de marzo de 2021**.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el cumplimiento de obligaciones señaladas en la cláusula segunda del presente Anexo de Ejecución se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4,5 y 12 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural



Mtro. Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación



C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**



Mtro. Martín García Avilés
Rector

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN.

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Universidad Intercultural Indígena de Michoacán

IRREDUCTIBLE 2021	FEDERAL
Gasto de Operación	14,910,432
Gasto de Operación peso a peso	3,500,000
S U M A	18,410,432

IRREDUCTIBLE 2021	ESTATAL
Servicios Personales:	0
• Sueldos	0
• Sueldos peso a peso	0
• Prestaciones ligadas	0
• Prestaciones ligadas peso a peso	0
• Prestaciones no ligadas	0
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0
Estímulos al personal Docente	0
Gasto de Operación	14,910,432
Gasto de Operación peso a peso	3,500,000
S U M A	18,410,432

(+) Estatal Adicional	0
-----------------------	---

T O T A L 2 0 2 1	36,820,864
--------------------------	-------------------

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2021

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL INDÍGENA DE MICHOACÁN

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Cifras en Pesos

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	586,000	586,000	1,172,000
Febrero	1,241,000	1,241,000	2,482,000
Marzo	2,292,000	2,292,000	4,584,000
Abril	2,896,000	2,896,000	5,792,000
Mayo	1,167,000	1,167,000	2,334,000
Junio	2,294,000	2,294,000	4,588,000
Julio	1,708,000	1,708,000	3,416,000
Agosto	1,147,000	1,147,000	2,294,000
Septiembre	1,140,000	1,140,000	2,280,000
Octubre	1,697,000	1,697,000	3,394,000
Noviembre	2,114,000	2,114,000	4,228,000
Diciembre	128,432	128,432	256,864
TOTAL	18,410,432	18,410,432	36,820,864

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

SEP
SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2021.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y
Administración

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Mtro. Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Martín García Avilés
Rector